



MENDOZA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente 35348/2025, donde obran los antecedentes relacionados con el concurso cerrado general de evaluación de antecedentes, prueba de oposición, entrevista personal y plan de actividades, autorizado por Resolución N° 928/2025-C.S., para cubrir, con carácter efectivo, un cargo Categoría 2 –Tramo Mayor– del Agrupamiento Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006, para desempeñar funciones en la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado, y

CONSIDERANDO:

Que el concurso se efectúa en el marco de la Ordenanza N° 91/2023-C.S., por la cual se aprobó la "Reglamentación del régimen de concursos para cubrir cargos vacantes del personal no docente de la Universidad Nacional de Cuyo", y la Circular N° 4/2024 del Rectorado.

Que la Dirección General de Presupuesto del Rectorado informa que existe a la fecha disponibilidad presupuestaria para dar curso a lo solicitado y señala que actualmente la referida categoría se encuentra ejecutada mediante una designación, la cual deberá ser limitada al momento de efectivizarse el concurso.

Que, en Nota 246973/2025, la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado comunica la información referida a las fechas y modos de publicación, inscripción y mecanismos de evaluación.

Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido en el Artículo 6° del Anexo I de la Ordenanza N° 91/2023-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a CONCURSO CERRADO GENERAL DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES, ENTREVISTA PERSONAL, PRUEBA DE OPOSICIÓN y PLAN DE ACTIVIDADES, para cubrir, con carácter efectivo, UN (1) cargo Categoría 2 –Tramo Mayor– del Agrupamiento Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006, para desempeñar funciones en la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Atender el gasto emergente de lo dispuesto en la presente resolución de la siguiente manera: A-0001-033.001.000-11-11.02.00.01.00-3.4.

ARTÍCULO 3°.- Difundir el presente llamado a concurso en el período comprendido entre el VEINTITRÉS (23) de febrero y el SEIS (6) de marzo de 2026, inclusive, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° del Anexo I de la Ordenanza N° 91/2023-C.S.

ARTÍCULO 4°.- Publicar –en caso de corresponder, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 7° del Anexo I de la Ordenanza N° 91/2023-C.S.– en al menos un diario (digital o papel) de circulación de la zona, la convocatoria a concurso, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 8° del Anexo I de la Ordenanza N° 91/2023-C.S.



-2-

ARTÍCULO 5°.- Fijar como período de inscripción el comprendido entre el NUEVE (9) y el TRECE (13) de marzo de 2026, inclusive, en el marco de lo establecido en los Artículos 7°, 8° y 9° del Anexo I de la Ordenanza N° 91/2023-C.S.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la modalidad de inscripción se regirá por las siguientes pautas:

- **Los/as interesados/as deberán inscribirse al correo electrónico: concursos.bienestar@uncuyo.edu.ar dentro del periodo indicado, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:**

Inscripción con una modalidad virtual de envío de la documentación, consistente en:

- **UN (1) archivo con el Currículum Vitae (CV) completo, con la siguiente información:**
 - a. Nombre y apellido del/a postulante,
 - b. Lugar y fecha de nacimiento,
 - c. Estado civil,
 - d. Número de DNI, LC, LE, CI u otro,
 - e. Domicilio real o especial,
 - f. Mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo que se concursa y acotado a las funciones a desempeñar, acompañada de la documentación probatoria en un ejemplar.
- **UN (1) archivo con la Carpeta de antecedentes (probanzas);**
- **UN (1) archivo con:**
 - a. Formulario de Inscripción de Postulante
 - b. Formulario de Declaración Jurada
 - c. Formulario de Aceptación de Notificación Electrónica (F.A.N.E.)

(Ver documentos para concursos en el apartado para la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado: <https://www.uncuyo.edu.ar/documentos-concursos>).

La documentación debe enviarse en formato PDF y no debe superar los 10 MB. En caso de que la carpeta de antecedentes (probanzas) exceda ese tamaño, deberá dividirse en DOS (2) archivos PDF, cada uno con un peso máximo de 10 MB. No se solicitará en esta oportunidad la presentación de probanzas físicas, pero las mismas, podrán ser solicitadas por el jurado interviniente para verificar su correspondencia y exactitud con las probanzas digitales aportadas.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la prueba de oposición y entrevista personal, a las que se hace referencia en la presente resolución, se llevarán a cabo en el día, hora y lugar que especifique el jurado; datos que serán notificados oportunamente mediante la respectiva "Acta de Determinación de Aspirantes", en el domicilio electrónico que el postulante declare al momento de su inscripción, conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 26/2020-C.S.



-3-

ARTÍCULO 8º.- El Jurado estará integrado según el listado detallado en el Anexo I de la presente resolución, conforme a lo establecido en los Artículos 10 y 12 del Anexo I de la Ordenanza N° 91/2023-C.S.

ARTÍCULO 9º.- El temario de la prueba de oposición estará sujeto al detallado en el Anexo I de esta resolución y serán seleccionados y graduados por la Junta Examinadora en orden de la naturaleza y especialidad del cargo que se concursa.

ARTÍCULO 10.- **Establecer que, previo a darse a publicidad, la dependencia solicitante debe remitir una copia certificada de la presente resolución de llamado a concurso a la Dirección General de Personal del Rectorado,** siempre mediante el respectivo Trámite iniciado por SUDOCU, **a fin de difundirlo en la página web de la UNCUYO,** en virtud de lo establecido en el Artículo 8º –penúltimo párrafo– del Anexo I de la Ordenanza N° 91/2023-C.S.

ARTÍCULO 11.- **Convocar,** mediante notificación fehaciente que deberá constar en las actuaciones del presente concurso, **a la Asociación de Trabajadores Universitarios Nodocentes de la Universidad Nacional de Cuyo (A.T.U.N.Cu),** con personería gremial otorgada por Resolución N° 1594/2023 del Ministerio de Trabajo, **a participar con carácter de veedor,** mediante la designación de UN (1) representante, a través del correo electrónico atuncuyo@gmail.com.

ARTÍCULO 12.- **Disponer que la notificación del Acta de Determinación de Aspirantes y del Acta Final a las que se hace referencia en el Artículo 13 –incisos c y g respectivamente– del Anexo I de la Ordenanza N° 91/2023-C.S., se realizará electrónicamente** en el domicilio electrónico constituido al efecto.

ARTÍCULO 13.- **Los postulantes podrán obtener mayor información del presente concurso ingresando a la página web www.uncu.edu.ar** (link – Universidad Transparente – llamado a concurso).

ARTÍCULO 14.- **Disponer que, finalizada la comunicación de la resolución definitiva a los concursantes, los mismos tendrán un plazo de TREINTA (30) días para el retiro de la documentación presentada en el Rectorado, bajo constancia,** conforme a las pautas estipuladas en el Artículo 29 del Anexo I de la Ordenanza N° 91/2023-C.S.

ARTÍCULO 15.- A los efectos de la tramitación del presente concurso se tendrán en cuenta las normas establecidas en la Ordenanza N° 91/2023-C.S., en virtud de la cual se aprobó la "Reglamentación del régimen de concursos para cubrir cargos vacantes del personal no docente de la Universidad Nacional de Cuyo", comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006.

ARTÍCULO 16.- **A los efectos de las notificaciones que deban cursarse en el marco del presente tramite concursal deberán tenerse en cuenta las pautas previstas en el Decreto N° 1759/1972,** reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, **y lo establecido en el Artículo 5º del Anexo I de la Ordenanza N° 26/2020-C.S.,** que aprobó el texto ordenado del Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica (Si N.E.) en todo el ámbito de la gestión administrativa de la Universidad Nacional de Cuyo.

Res. N° 4383/2025 _ _ _ _



-4-

ARTÍCULO 17.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **4383/2025** _ _ _ _

CONCURSO AA EFECTIVO-Convocatoria
ad_35348-SBU-Cat 2



ANEXO I

-1-

CONCURSO DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO

Ordenanza N° 91/2023 – Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo

1) Dependencia de la vacante:

- a) Unidad Académica: **Secretaría de Bienestar Universitario.**
- b) Unidad Organizativa: **Unidad de Gestión Administrativa y Financiera.**
- c) Área o Sección donde pertenecen las funciones: **Unidad de Gestión Administrativa y Financiera.**

2) Datos del Concurso:

- a) Clase de concurso: **Cerrado general.**
- b) Metodología de evaluación: **antecedentes, entrevista personal, prueba de oposición y plan de actividades.**

3) Agrupamiento: Administrativo

4) Tramo: Tramo mayor.

5) Categoría: 2 (dos) – Planta Permanente.

6) Detalles del Cargo:

Funciones Específicas:

- Responsable Económico Financiero de la Secretaría de Bienestar Universitario
- Realizar los controles necesarios para el manejo de los bienes patrimoniales.
- Rendición y reintegro de Caja Chica.
- Control de stock de depósito.
- Conocer los circuitos administrativos de la Secretaría y la Universidad.
- Conocer y aplicar disposiciones legales del área presupuestaria y económico-financiera.
- Formular proyectos de presupuestos.
- Efectuar rendición de recursos propios.
- Confeccionar informes para Auditoría Interna.
- Entender regímenes de compras y contrataciones.
- Saber procedimiento de Caja chica y Fondos Rotatorios.
- Desarrollo de manuales de funciones y procedimientos.
- Uso del Sistema SIU-Pilagá.
- Capacitación específica y/o experiencia en la función.
- Experiencia laboral anterior en tareas similares.
- Otras que sea necesario realizar de acuerdo con lo estipulado en los artículos 12 y 14 del Decreto Nacional N° 366/2006.



ANEXO I

-2-

7) Cantidad de Cargos: 1 (uno)

8) Horario de desempeño previsto: 08:00 a 15:00 hs.

9) Remuneración del cargo importe vigente al respectivo llamado a concurso.

10) Bonificaciones especiales: No.

11) Lugar, horario y modalidad en que los interesados deberán presentar la documentación: La inscripción será en forma electrónica a través de la modalidad y las fechas a publicarse en la resolución de convocatoria.

12) Nombres de los integrantes del Jurado del Concurso:

Jurados Titulares:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	CARGO QUE OCUPA
VILLATORO, RUBÉN DAJO	19.155	17.080.822	01	ADMINISTRATIVO	SEC. DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
NAVARRO, NÉSTOR WASHINGTON	19610	13.880.313	02	ADMINISTRATIVO	SEC. ECONÓMICA FINANCIERA
SANCHEZ, JOSÉ ALBERTO	19218	16.963.253	02	ADMINISTRATIVO	DIR. DE TURISMO GRAL. DE DEPORTES

Jurados Suplentes:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	CARGO QUE OCUPA
REY, MAURICIO MARCELO	23930	22.237.540	02	ADMINISTRATIVO	SEC. TRANSFORMACIÓN DIGITAL
PALACIOS, CARLOS FABIÁN	21741	18.083.502	02	ADMINISTRATIVO	DIRECTOR RESIDENCIA
PASCUALETTI, LAURA LETICIA	20845	17.545.223	02	ADMINISTRATIVO	TRABAJADORA SOCIAL

13) **Requisitos:** Son aquellos establecidos en el Título 3 – "Condiciones de Ingreso", Artículo 21º del Decreto Nacional N° 366/2006.

Art. 21º: Para ingresar como trabajador de una Institución Universitaria nacional se requieren las condiciones de conducta e idoneidad para el cargo de que se trate, lo que se acreditará a través de los mecanismos que se establezcan, cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica correspondiente y no estar incurso en alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

- Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- Haber sido condenado por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria nacional o de la Administración pública nacional, provincial o municipal.
- Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos público.
- Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria nacional o en la Administración pública nacional, provincial o municipal.
- Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.



ANEXO I

-3-

14) Condiciones Generales:

- Poseer título secundario o polimodal (excluyente)
- Poseer título universitario de carrera de Ciencias Económicas o afines (no excluyente).

15) Condiciones Particulares (Perfil del postulante):

a) Competencias conductuales necesarias para el cargo que se concursa:

- Buena presencia.
- Pensamiento crítico y capacidad para resolver problemas.
- Trabajo en equipo y colaboración con equipos interdisciplinarios.
- Comunicación empática con escucha activa y trato respetuoso.
- Sensibilidad ante situaciones de vulnerabilidad, con enfoque en derechos.
- Responsabilidad y organización en el desempeño de las funciones.
- Adaptabilidad y disposición al aprendizaje continuo.
- Compromiso con la misión, visión y valores institucionales.
- Criterio y creatividad en la búsqueda de soluciones a posibles problemas;

b) Aptitudes necesarias para el cargo que se concursa:

- Organización y planificación para la gestión eficiente de tareas administrativas.
- Atención al detalle en procesos contables y presupuestarios.
- Responsabilidad y confiabilidad en el manejo de fondos y bienes patrimoniales.
- Resolución de problemas prácticos y toma de decisiones.
- Trabajo en equipo y colaboración interáreas.
- Comunicación efectiva para transmitir información clara y precisa.
- Adaptabilidad ante cambios normativos y procedimentales.
- Gestión del tiempo para cumplir plazos y prioridades.
- Proactividad en la mejora de procesos administrativos.
- Orientación a resultados y calidad en la ejecución de tareas.

16) Temario General:

- **Ley Nacional N° 25.188/1999** - del Régimen Legal de la Ética en la Función Pública.
- **Ley Nacional N° 27499/2018** - Ley Micaela - Capacitación Obligatoria en temática de Género.
- **Ley Nacional N° 24.521/1995** - Educación Superior.
- **Ley Nacional N° 24.156/1992** - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su reglamentación (Decreto 1344/2007).
- **Ley Nacional N° 22.140/1980** - Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.
- **Decreto Nacional 894/2017** - Reglamento de Procedimientos administrativos - Decreto 1759/72 – Texto Ordenado
- **Decreto Nacional N° 336/2017** - Lineamientos para la Redacción y Producción de Documentos Administrativos.
- **Decreto Nacional N° 366/2006** - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.
- **Decreto Nacional N° 1023/2001** y sus modificatorios y complementarios. Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- **Decreto Nacional N° 1030/2016** - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- **Decreto Nacional N° 3413/1979** - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.
- **Disposición del Ministerio de Modernización (Oficina Nacional de Contrataciones) N° 62/2016** - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



ANEXO I

-4-

- **Resolución del Ministerio de Educación (SPU) N° 2017/2008** y sus modificatorias: Resolución Ministerial N° 300/2009 y 2260/2010 – Reglamento General de Rendición de Cuentas
- **Ordenanza N° 99/2024 C.S.** - Deroga la Ordenanza N° 56/2003-C.S. Adopta en lo pertinente, en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, el Régimen de ""Fondos Rotatorios"" al que se refiere el Artículo N° 81 de la Ley Nacional de Administración Financiera N° 24.156 y sus modificatorias.
- **Ordenanza N°11/2023 CS.** - Contrataciones por trámite simplificado.
- **Ordenanza N° 52/2025 VR.** - Aprueba el Procedimiento de Solicitud de Rendición de cuentas del Régimen de fondos rotatorios – Deroga Ord. N° 8/2013 R
- **Ordenanza N° 24/2023** - Régimen de Caja Chica - Consejo Superior UNCUIYO
- **Ordenanza N° 33/2020** - Manual de Procedimiento de Gestión de Bienes Patrimoniales de la UNCuyo.
- **Ordenanza N°06/2006 R** - Efectiva Prestación de Servicios.
- **Manual de Usuario** - SIU-Pilagá
- **Manual de Usuario** - SIU-Diaguita
- **Manual de Usuario** - SIU-Mapuche
- **Manual de Usuario** - SIU-SUDOCU
- **Ordenanza N°. 02/2013 - Estatuto Universitario** aprobado por la Asamblea Universitaria y sus modificatorias y complementarias Ord. 65/2013 R.; 8/2014-CS y 1/2014-AU.
- **Ordenanza N° 96/2004-CS.** - **Estructura Orgánico Funcional** de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo